

Resolución Gerencial N° 008 -2026-MDP/GM

Pichari, 23 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N° 0901-2025-MDP-OGPP, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0012-2026-MDP-OGPP, de fecha 14 de enero del 2026 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 009-2025-MDP/OGA/OA-TRV, de fecha 16 de enero de 2026 de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 0028-2026-MDP-OGPP, de fecha 20 de enero de 2026 de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 028-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de enero de 2026 de la Oficina General de Asesoría jurídica y sus anexos contenidas 110 folios sobre aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, concordante con el Artículo 194° de la *Constitución Política del Estado*;

Que, en lo referente a la contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales, éstas se sujetan a la Ley de la materia, preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas, con empresas de otras jurisdicciones;

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, en un instrumento de gestión estatal orientado al bienestar colectivo. Al priorizar la efectividad, la oportunidad y el valor por dinero, la norma busca que las entidades no solo cumplan con contratar, sino que lo hagan de manera estratégica, asegurando resultados concretos y sostenibles para la ciudadanía;

Que, la articulación de la contratación pública con el Sistema Nacional de Abastecimiento refuerza una lógica de planificación y control que permite optimizar el uso de los recursos públicos y reducir riesgos en todas las etapas del proceso. Esta visión integrada fortalece la transparencia, la competencia entre proveedores y la confianza ciudadana en la gestión pública. De este modo, **la Ley General de Contrataciones Públicas** consolida un modelo en el que cada decisión de compra pública debe responder a fines públicos claros, contribuyendo a una mejor calidad del gasto, al fortalecimiento institucional y a la mejora progresiva de la calidad de vida de la población;

Que, la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 – DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, dispone normativamente los procedimientos que identifican, cuantifican y valorizan las necesidades, por un periodo de mínimo de tres (03) años, a fin de lograr la previsión racional y trazabilidad de los mismos: En ese mismo entender, en el Artículo 30 de la presente directiva establece lo siguiente: “ (...) La oficina de

abastecimiento, o la que haga sus veces, suscribe y gestiona la aprobación del CMN, garantizando que no supere los recursos asignados en el PIA y la APM vigente y sus modificaciones"

Que, el numeral 30.4 del Artículo 30 de la DIRECTIVA N° 0007-2025-E/54.0, establece lo siguiente "(...) El CMN es aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondientes a la Fase de Consolidación y Aprobación";

Que, mediante Informe N° 0012-2026-MDP-OGPP, de fecha 14 de enero del 2026, La Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Lic. CPC. Yaneth Gómez Ramírez dispone la suspensión inmediata del trámite de pago del servicio de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras 2026-2028. Asimismo, habiéndose ya iniciado la ejecución de gastos por parte de los distintos centros de costo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto viene recibiendo reiteradas comunicaciones y molestias por parte de los responsables del centro de costo, debido a que no se cuenta con una adecuada Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), lo cual dificulta y retrasa la adecuada formulación de requerimientos para la ejecución de actividades e inversiones. Por lo que, la OGPP adoptara las acciones técnicas necesarias para subsanar las deficiencias identificadas, con la finalidad de no generar mayores retrasos en la gestión municipal.

Que, mediante Informe N° 009-2026-MDP/OGA/OA-TRV, de fecha 16 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento -Lic. Teodor Rimache Velasque solicita aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades - año fiscal 2026-2028, concluyendo: El referido instrumento constituye un elemento esencial para la adecuada programación y gestión del abastecimiento institucional, resultando técnica y normativamente viable su aprobación por la autoridad competente;

Que, mediante Informe N° 0028-2026-MDP-OGPP, de fecha 20 de enero de 2026, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Lic. CPC Yaneth Gómez Ramírez se pronuncia sobre la validación del servicio de consultoría de la PMBSO y precisión sobre la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN). Recomendando que, pese a la no validación del servicio, se proceda con la aprobación formal del CMN conforma al numeral 30.4 de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01.

Que, mediante Opinión Legal N° 028-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de enero de 2026, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abogado Enrique Pretell Calderón, OPINA que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras y a fin de no generar mayores retrasos en la gestión institucional, declara PROCEDENTE la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Pichari, correspondiente a los años fiscales 2026 - 2028, de conformidad a la recomendación por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutorias correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades

mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **Cuadro Multianual de Necesidades (CMN)** de la Municipalidad Distrital de Pichari 2026-2028, bajo el amparo en lo establecido por el Artículo 30.4 del artículo 30 de la DIRECTIVA N° 0007-2025-EF/54.4, acorde al Anexo: Cuadro Multianual de Necesidades del Informe N° 0901-2025-MDP-OGPP y demás documentos sustentatorio para su aprobación y publicación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento publique el contenido de la presente Resolución Gerencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
Abastecimiento
OGA
OGPP
OGAJ
Pag. Web publicación
CRR/syr